

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 370

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 Y 2 EN MAYORÍA S/
ASUNTO Nº 297/16 (P.E.P. MENSAJE Nº 24/16 PROYECTO DE LEY SO-
BRE DEUDAS DE OBRAS SOCIALES Y EMPRESAS DE MEDICINA PRE-
PAGA: RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS), ACONSEJAN-
DO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión

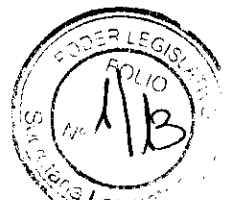
Girado a la Comisión

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

14 Oct
3ro 12:30 *[Signature]*

S/Asunto Nº 297/16

**DICTAMEN DE COMISION Nº 1 Y 2
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 2 Economía, Presupuesto y Haciendas Finanzas y Políticas Fiscal, ha considerado el Dictamen de la Comisión Nº 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos Asuntos Constitucionales. Municipal y Comunales, sobre el Asunto 297/16 PEP Mensaje Nº 24/16 Proyecto de Ley sobre Deudas de Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga: Régimen de Regularización de Deudas.; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente.

SALA DE COMISIÓN 13 DE OCTUBRE 2016.

[Signature]
Dr. FEDERICO R. BILOTA IWANDIC
LEGISLADOR F.P.V. - P.J.
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Ricardo A. ROMANO
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos

[Signature]
Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

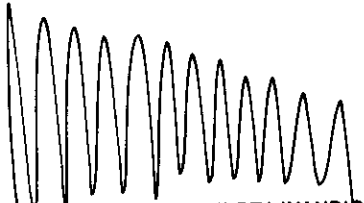
S/Asunto N° 297/16

FUNDAMENTOS


SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.


SALA DE COMISIÓN 13 DE OCTUBRE 2016.


Dr. FEDERICO R. BILOTA IVANDIC
LEGISLADOR F.P.V. - P.J.
PODER LEGISLATIVO


Ricardo A. ROMANO
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


Liliana Martinez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

S/Asunto N° 297/16

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

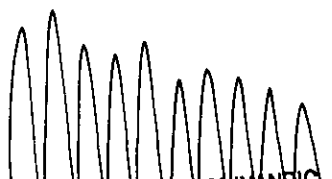
**DEUDAS DE OBRAS SOCIALES Y EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGA:
REGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS**

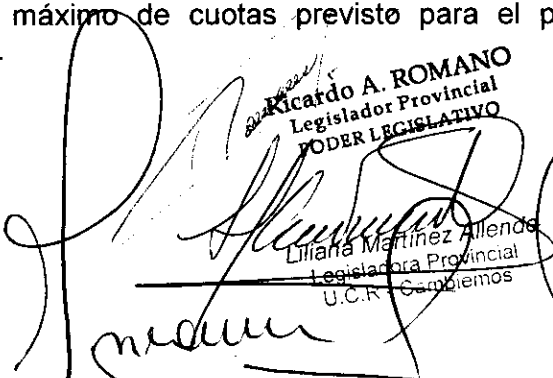
Artículo 1°.- Establécese a partir del 01 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2016, un Régimen de Regularización de Deudas de Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga y/o sus responsables, remisión de intereses, pago, y facilidades de pago de todas las deudas que tengan con la Provincia de Tierra del Fuego por la prestación de servicios asistenciales de los efectores públicos dependientes del Ministerio de Salud, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de Octubre de 2016, y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluso las cuestionadas o pretendidas en causas judiciales.

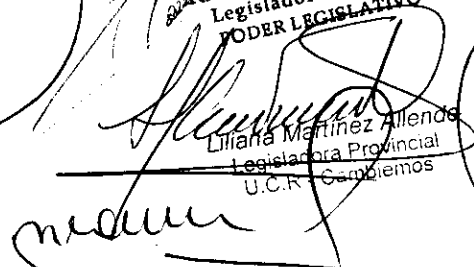
Para ser beneficiario del régimen establecido en la presente ley inexcusablemente se requerirá el acogimiento expreso del deudor y la regularización de su situación por la totalidad de los rubros adeudados, y su total sometimiento y conformidad con todas las disposiciones aquí contenidas.

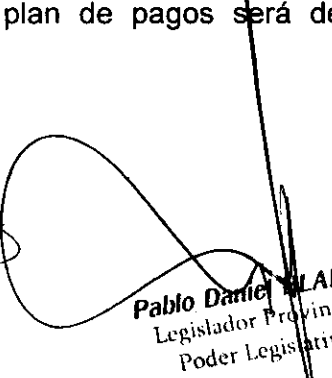
Artículo 2°.- Remítense la totalidad de los recargos, intereses resacitorios, moratorios y/o punitivos previstos en la legislación, que no hayan sido ingresados, hasta el momento de la suscripción del presente régimen, para los deudores que suscriban el plan de pagos de sus obligaciones de capital conforme la siguiente escala:

1. Hasta pesos quinientos mil (\$ 500.000) el máximo de cuotas previsto para el plan de pagos será de SEIS (6).
2. Desde pesos quinientos mil uno (\$ 500.001) hasta pesos un millón (\$ 1.000.000) el máximo de cuotas previsto para el plan de pagos será de doce (12).
3. Desde pesos un millón uno (\$ 1.000.001) hasta pesos dos millones (\$ 2.000.000) el máximo de cuotas previsto para el plan de pagos será de dieciocho (18).

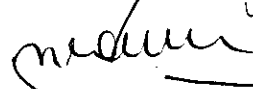

Dr. FEDERICO B. BILOTA IVANDIC
LEGISLADOR F.P.V. - P.J.
PODER LEGISLATIVO


Ricardo A. ROMANO
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R. - Cambiemos

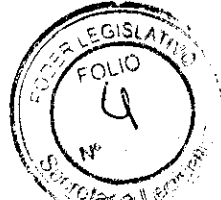

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”


Myriam Noemi MARTÍNEZ
Legisladora Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

4. Desde pesos dos millones uno (\$ 2.000.001) el máximo de cuotas previsto para el plan de pagos será de veinticuatro (24).;

Artículo 3°.- Para los deudores que solicitarán planes de pagos que no se acojan a las condiciones establecidas en el artículo anterior se actualizara el capital utilizando el valor de la tasa activa más alta del Banco Tierra del Fuego para el periodo adeudado, y se remitirán los recargos, intereses resarcitorios, moratorios y/o punitivos previstos en la legislación, que no hayan sido ingresados, hasta el momento de la suscripción del presente régimen, según la escala que a continuación se detalla:

1. Planes suscriptos entre dos (2) y doce (12) cuotas: remisión del ochenta por ciento (80%) de los conceptos mencionados en el primer párrafo.
2. Planes suscriptos entre trece (13) y veinticuatro (24) cuotas: remisión del setenta y cinco (75%) de los conceptos mencionados en el primer párrafo.
3. Planes suscriptos entre veinticinco (25) y cuarenta y ocho (48) cuotas: remisión del sesenta por ciento (60%) de los conceptos mencionados en el primer párrafo.
4. Planes suscriptos entre cuarenta y nueve (49) y sesenta (60) cuotas: remisión del cincuenta por ciento (50%) de los conceptos mencionados en el primer párrafo.


Artículo 4°.- A fin de acogerse a los beneficios de la presente, el deudor y/o responsable deberá abonar, en forma anticipada, el diez por ciento (10%) del total de la deuda a regularizar por todo concepto, pudiéndose tomar los pagos realizados a cuenta de determinaciones de deuda.

Artículo 5°.- Las deudas regularizadas a través del régimen previsto en el artículo 3° de la presente ley generarán un interés sobre saldo según el siguiente detalle:

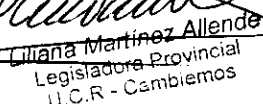
1. Planes suscriptos hasta en doce (12) cuotas: uno por ciento (1%) mensual.
2. Planes suscriptos entre trece (13) y veinticuatro (24) cuotas: uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual.
3. Planes suscriptos entre veinticinco (25) y cuarenta y ocho (48) cuotas: dos por ciento (2%) mensual.
4. Planes suscriptos entre cuarenta y nueve (49) y sesenta (60) cuotas: dos coma cinco por ciento (2,5%) mensual.

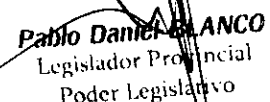
Artículo 6°.- El número de cuotas a financiar por deudas será de hasta un máximo de sesenta (60), por todo concepto.

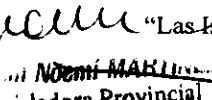
Artículo 7°.- El acogimiento a este régimen implica el allanamiento puro y simple a la pretensión obligacional y la renuncia expresa de toda acción o derecho que pudiera corresponder respecto de las deudas y todos los conceptos regularizados, así como el allanamiento y/o desistimiento, según corresponda, de todos los recursos en sede administrativa y en todas


Dr. FEDERICO R. BIOTA WANDT
LEGISLADOR F.P.V. - P.J.
PODER LEGISLATIVO


Ricardo A. ROMANO
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R. - Cambiemos


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Néstor MARILUZ
Legislador Provincial

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional”

las acciones judiciales en trámite ante cualquier tribunal judicial de la República Argentina, y la asunción de las costas causadas y/o devengadas en ambas instancias.

Artículo 8°.- Se producirá la caducidad del plan de pago correspondiente al presente régimen, sin necesidad de notificación o interpelación alguna, cuando se incurra en mora en el pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas.

La caducidad del plan de pago suscripto mediante el presente régimen producirá la pérdida total de los beneficios previstos en la presente ley.

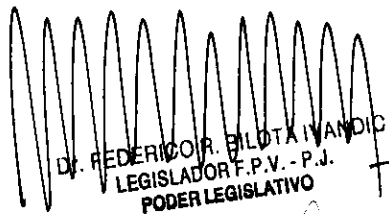
Artículo 9°.- Los deudores y/o responsables podrán optar por la cancelación de las cuotas mediante efectivo, cheques, transferencia bancaria, o cualquier otro medio de cancelación que el Ministerio de Salud ponga en vigencia.

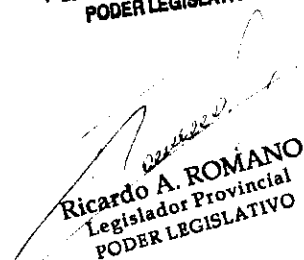
No serán repetibles los importes de los giros y cheques, al día, que a la fecha del presente se hayan recibido para imputar al pago de deudas e intereses.

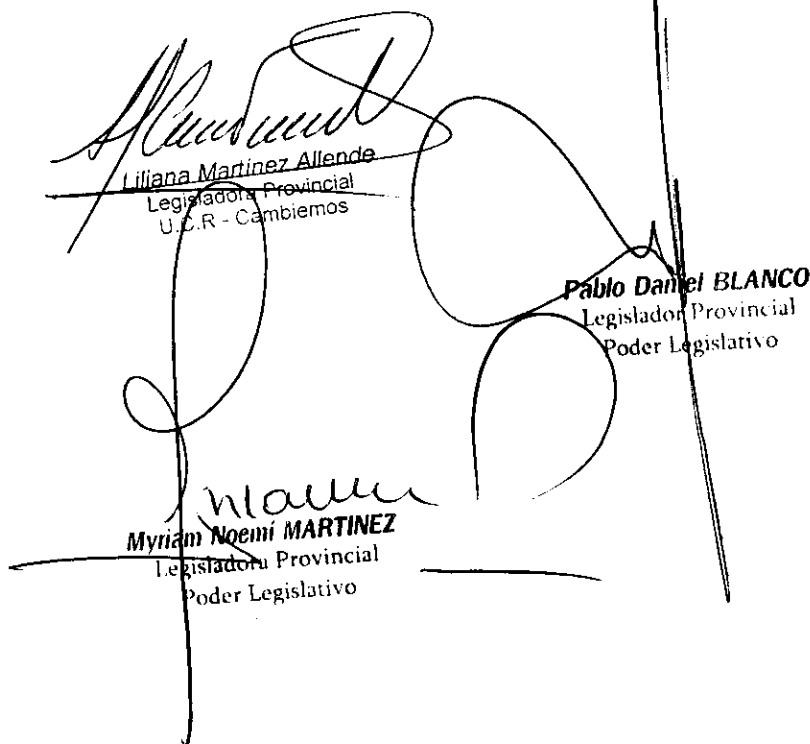
Artículo 10.- Facúltase al Ministerio de Salud al dictado de las normas reglamentarias para la aplicación de esta ley y a prorrogar el plazo de vigencia del presente régimen, hasta el máximo de treinta días corridos.

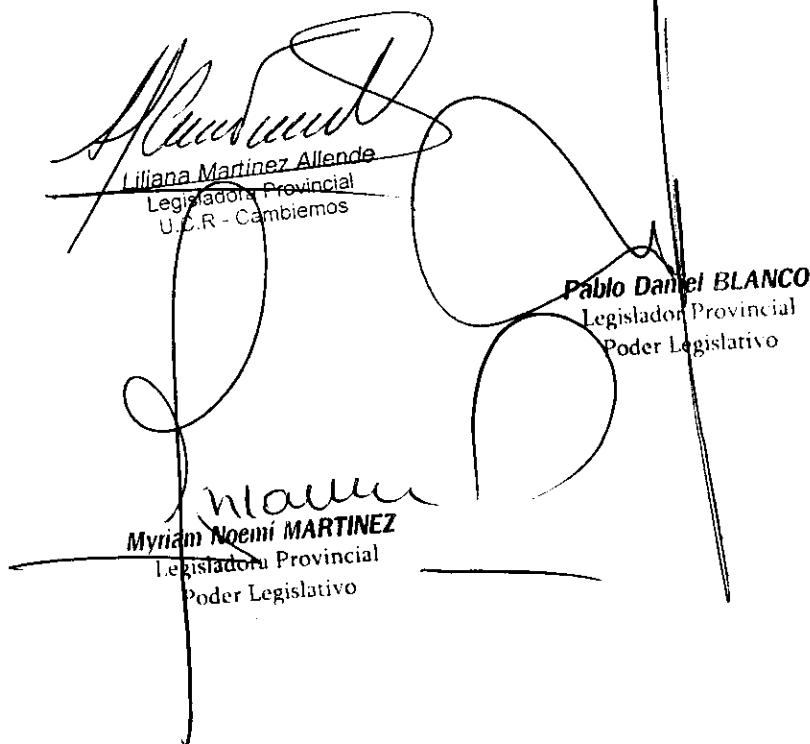
Artículo 11.- El cincuenta por ciento (50 %) de los recursos que se produzcan por la adhesión al presente régimen serán destinados a la reparación del parque aeronáutico de la Provincia de Tierra del Fuego y la adquisición de ambulancias para los nosocomios de las tres municipalidades.

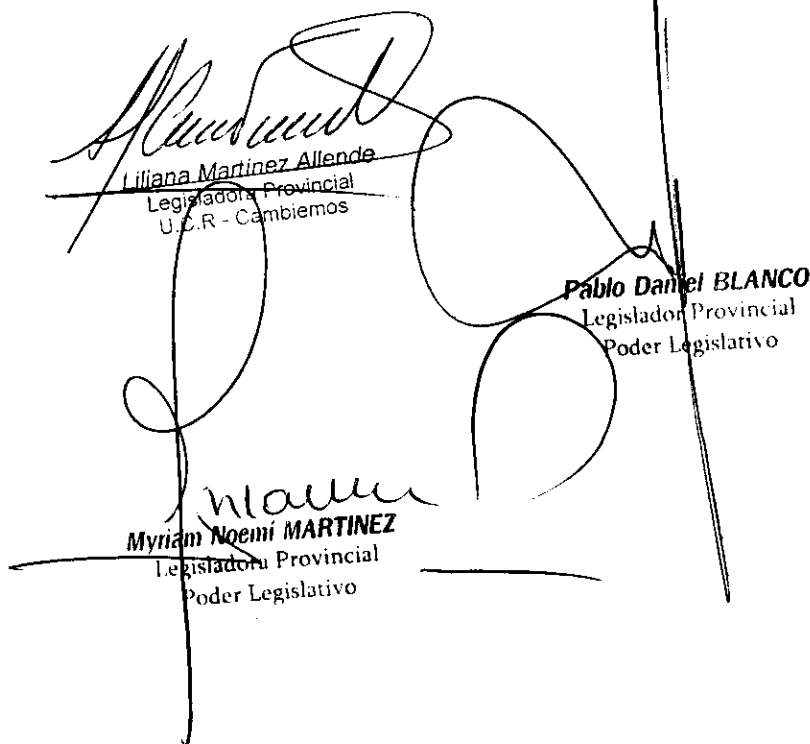
Artículo 12°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


D. FEDERICO R. BILOTTA IVANDIC
LEGISLADOR F.P.V. - P.J.
PODER LEGISLATIVO


Ricardo A. ROMANO
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

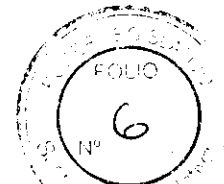

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R. - Cambiemos


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo



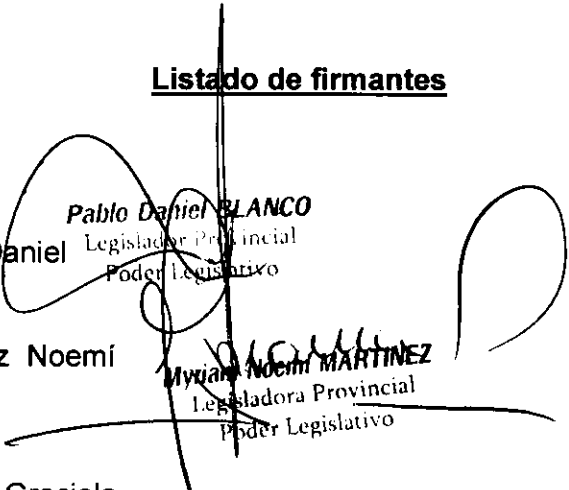
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

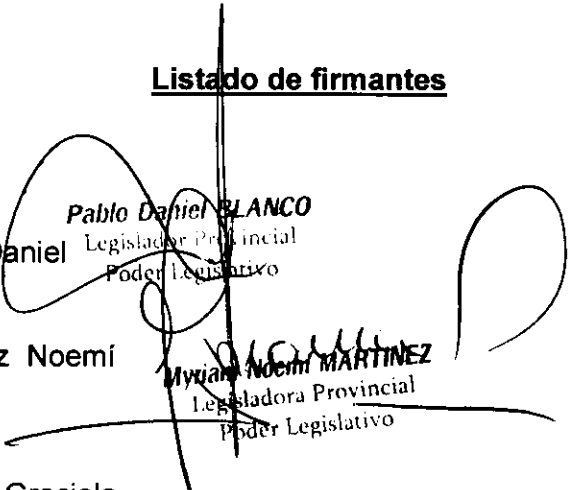


“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”


S/Asunto Nº 297/16

Listado de firmantes


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

MYRIAM Martínez Noemí

Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

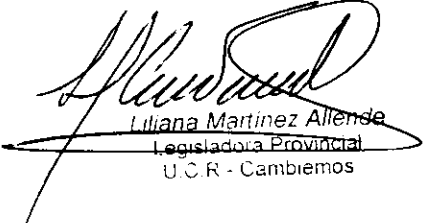
FREITES Andrea Graciela

BILOTA IVANDIC Federico

DR. FEDERICO F. BILOTA IVANDIC
LEGISLADOR P.V. - P.J.
PODER LEGISLATIVO

ROMANO Ricardo

Ricardo A. ROMANO
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

LOFLER Damian

MARTINEZ ALLENDE Liliana

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos

GOMEZ Marcela Rosa

URQUIZA Mónica Susana